



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE CULTURA FÍSICA
Quito – Ecuador



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CULTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y EL COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración de la RENOVACIÓN presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la LA FACULTAD DE CULTURA FÍSICA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, (UCE), debidamente representada por la Mgtr. Margarita Mendoza Yépez en calidad de Decana, según acción de personal No 2022-00222, vigente desde el 12 de abril del 2022, quien actúa como delegada del señor Rector de la Universidad Central del Ecuador, al tenor de lo que consta en la resolución No 002-R-2016, de fecha 06 de junio del 2016; y por otra el COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO, representado legalmente por la Señora Patricia León Jara, en calidad de Presidente, conforme se acredita con nombramiento anexo.

Para efectos del presente convenio se denominará a las partes como: "FCF-UCE" y "CPE", en su orden.

Las partes, libre y voluntariamente, siendo capaces para contratar y obligarse, acuerdan RENOVAR el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1 La UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, es una persona jurídica autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito, cuyo origen se remonta a la universidad San Gregorio Magno, creada el 5 de septiembre de 1620, la cual posteriormente mediante la ley General sobre Educación Pública, aprobada por el congreso de Cundinamarca el 18 de marzo de 1826, adquirió la denominación de la Universidad Central de Quito y a partir de febrero del 1836, por disposición del Presidente Vicente Rocafuerte, cambió su denominación para hacer llamada "La Universidad Central de la República del Ecuador". Para el cumplimiento de sus fines la UCE se encuentra en capacidad de suscribir contratos y convenios con empresas públicas o privadas, organismos o entidades del sector público ecuatoriano o extranjero, siempre que dichos contratos o convenios se relacionen con sus fines de objetivos. Se rige a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos de expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de las autoridades. su Misión conforme se establece en el artículo 7 de su Estatuto Universitario es: *"Proveer acceso a la cultura universal y generar conocimiento a través de la investigación de excelencia para contribuir al desarrollo humano y al buen Vivir del Ecuador, a través de la formación de grado y posgrado, de la práctica de la investigación social y de la vinculación con la sociedad"*.
- 1.2 La FACULTAD DE CULTURA FÍSICA es una Unidad Académica de la Universidad Central del Ecuador, dedicada a la formación de profesionales íntegros, innovadores, creativos, competitivos y solidarios en las áreas de la Educación Física, el Deporte y la Recreación; apoyados en la ciencia, en la tecnología, en el arte y en la cultura; bajo los criterios de la calidad y excelencia académica; con proyección social, investigativa y docente en el marco del desarrollo para el buen vivir.
- 1.3 EL COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO es una institución con personería jurídica sin fines de lucro, con finalidad social y pública, creada mediante Acuerdo Ministerial 1320, de 1 de noviembre de 2012 y última reforma: Acuerdo Ministerial 0576, del 11 de octubre del 2016, legalmente constituida en el Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, cuya actividad principal está encaminada a la organización, dirección y fomento del deporte paralímpico y sordolímpico, promoviendo la inclusión de la mayor cantidad de personas con discapacidad a nivel



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE CULTURA FÍSICA
Quito – Ecuador



nacional, en los procesos de desarrollo deportivo, entrenamiento deportivo y alto rendimiento, en cuanto que las federaciones filiales por discapacidad FEDEDI (Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual), FEDEPDIF (Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física), FEDEDIV (Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad visual) y FEDEPFAL (Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas Sordas-Discapacidad Auditiva).

- 1.4 El 3 de mayo del 2017, La Facultad de Cultura Física de la Universidad Central del Ecuador y el Comité Paralímpico Ecuatoriano suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL signado con el No 002-2017-UCE-FCF, con una vigencia de dos años.
- 1.5 El 21 de junio del 2019, la Facultad de Cultura Física de la Universidad Central del Ecuador y el Comité Paralímpico Ecuatoriano suscribieron la RENOVACIÓN del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL signado con el No 001-2019-UCE-FCF, con una vigencia de dos años.
- 1.6 Mediante oficio No UCE-FCF-DEC-2023-0161-0, con fecha 25 de enero del 2023, la Mgtr. Margarita Mendoza Yépez, Decana de la Facultad de Cultura, ha solicitado la renovación del convenio de cooperación interinstitucional vigente por 4 años adicionales.
- 1.7 La cláusula SEPTIMA de la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 001-2019-UCE-FCF, estipula que el Convenio podrá ser renovado por similar tiempo, de común acuerdo entre partes.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio, tiene como objeto, establecer una relación de cooperación interinstitucional, para el desarrollo de programas y proyectos académicos de Vinculación con la Sociedad, con las siguientes líneas de intervención: desarrollo comunitario, educación continua, ASME (asesoría, servicios de movilidad estudiantil y docente; y eventos) procesos de capacitación bilateral, e investigación, entre la Facultad de Cultura Física de la Universidad Central del Ecuador, con el Comité Paralímpico Ecuatoriano, y por su intermedio a sus federaciones filiales, previa aceptación de las mismas.

Por la naturaleza del Convenio, no habrá erogaciones económicas, para su ejecución en los ámbitos establecidos en el Objeto, en vista de que cada Institución, participará con sus propios recursos humanos, y logísticos, en las actividades de apoyo, y colaboración mutuas, estipulados en el presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La FCF-UCE, se obliga a:

- a) Coordinar, planificar, ejecutar y evaluar proyectos académicos de vinculación con la sociedad e investigación, de acuerdo a los requerimientos del Comité Paralímpico Ecuatoriano y sus Federaciones filiales, dentro del ámbito de competencia de la FCF-UCE.
- b) Designar equipos de estudiantes y docentes dentro de los procedimientos establecidos en las líneas de intervención de la Unidad de Vinculación con la Sociedad, en el marco de las normas de educación superior y de la normativa específica aprobada por la Universidad Central del Ecuador.
- c) Apoyar los procesos de investigación del Comité Paralímpico Ecuatoriano en los campos inclusivo, deportivo, social y cultural respecto del deporte paralímpico del Ecuador.
- d) Designar docentes tutores de las líneas de intervención de vinculación con la sociedad.
- e) Establecer mesas de trabajo.
- f) Facilitar, de acuerdo a la disponibilidad y siempre que no se interrumpan las actividades y programaciones



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE CULTURA FISICA
Quito – Ecuador



académicas, las instalaciones deportivas y académicas administradas por la FCF-UCE, para eventos deportivos y de capacitación que organice el Comité Paralímpico Ecuatoriano y sus federaciones filiales.

- g) Impulsar la suscripción de convenios específicos con otras Unidades Académicas que apoyen la cooperación interinstitucional entre las entidades.
- h) Coordinar la ejecución del presente convenio con la Unidad de Vinculación con la Sociedad, bajo la supervisión del Decanato del a FCF-UCE
- i) Destacar a través de los elementos publicitarios, actos públicos y medios de comunicación social, el apoyo y cooperación otorgados por el Comité Paralímpico Ecuatoriano para la ejecución del Convenio, para lo cual se deberá coordinar y contar con la aprobación de la FCF-UCE.
- j) Presentar al Comité Paralímpico Ecuatoriano un informe sobre la ejecución del convenio, adjuntando los justificativos documentarios, memorias, fotografías y otros elementos comprobatorios de las actividades realizadas, así como el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el convenio, que será elaborado por Unidad de Vinculación con la Sociedad de la Facultad.

El Comité Paralímpico Ecuatoriano se obliga a:

- a) Coordinar con la FCF-UCE la ejecución de eventos deportivos y de capacitación que organice el Comité Paralímpico Ecuatoriano y las federaciones filiales en sus cronogramas nacionales y anuales, de acuerdo a su disponibilidad y siempre que no se interrumpan las actividades y programaciones académicas.
- b) Integrar a capacitaciones que organice el Comité Paralímpico Ecuatoriano y sus Federaciones filiales a estudiantes y docentes enfocadas al deporte paralímpico y sordolímpico.
- c) Coordinar la asistencia y participación de docentes, estudiantes, y administrativos universitarios a eventos organizados por el Comité Paralímpico Ecuatoriano y sus federaciones filiales.
- d) Dar facilidades para que los estudiantes y docentes de la FCF-UCE desarrollen proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad relacionados con el Deporte Paralímpico y Sordolímpico Ecuatoriano.
- e) Propiciar la suscripción de convenios específicos con otras Unidades Académicas de la Universidad Central del Ecuador o con otras instituciones públicas o privadas, que apoyen la cooperación interinstitucional entre las dos entidades.
- f) Designar a una persona con quien se establezca el nexo de coordinación y ejecución de los compromisos u obligaciones contemplados en el presente convenio.
- g) Presentar a la FCF-UCE, un informe sobre la ejecución del convenio, adjuntando los justificativos documentarios, memorias, fotografías y otros elementos comprobatorios de las actividades realizadas, así como el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el convenio.
- h) Destacar a través de los elementos publicitarios, actos públicos y medios de comunicación social, el apoyo y cooperación otorgados por la FCF-UCE, para la ejecución del Convenio, para lo cual se deberá coordinar y contar con la aprobación de la Dirección de Comunicación de la Universidad Central y del el Comité paralímpico Ecuatoriano.
- i) Procurar la inserción laboral de las personas que han cumplido su práctica pre-profesional y proyectos, que obtengan las mejores calificaciones, para su incorporación en los equipos de trabajo con los que cuente El Comité paralímpico Ecuatoriano, siempre que existan las vacantes respectivas.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las PARTES acuerda que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado reconocer la participación y derechos orales de autoría de las personas que hayan intervenido en su realización. Por lo que hace a la realización de Proyectos Conjuntos, las Partes determinará por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerá los derechos de autor y la participación de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE CULTURA FISICA
Quito – Ecuador



En todo caso se observará y cumplirá lo regulado referente a la propiedad intelectual, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

QUINTA: MODIFICACIONES. -

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición escrita de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificadorio o adenda.

SEXTA: SOMETIMIENTO LEGAL. -

El presente convenio se sujetará a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y más normas legales vigentes aplicables.

Todo lo que no se encuentre especificado en el presente Convenio, las partes observarán lo estipulado en las leyes, los Estatutos de ambas instituciones, y los reglamentos relacionados con la materia.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO. -

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su suscripción, podrá ser renovado por similar tiempo de común acuerdo de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, queda claramente establecido que el presente Instrumento no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, ni aún a título de solidaridad directa o indirecta con la otra institución, con los estudiantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra, que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El Convenio terminará por:

- a) Cumplimiento del plazo establecido.
- b) Falta de cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Sentencia ejecutoriada que se declare la nulidad del Convenio.
- e) Podrá terminar anticipada y unilateralmente antes de su vencimiento, por decisión expresa de una de las partes, la misma que deberá ser notificada por escrito con al menos (90) días de anticipación, con el debido justificativo.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes quedan exentas del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del presente Convenio. La parte afectada deberá comunicar a la otra.

La terminación que se produzca por las causas mencionadas en los literales e) y f), en modo alguno impedirá la conclusión de los programas formativos de capacitación que se hallen en desarrollo hasta su culminación.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE CULTURA FÍSICA
Quito – Ecuador



En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano en la ciudad de Quito, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos de este Convenio, las partes se remitirán a las siguientes direcciones:

FACULTAD DE CULTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Dirección: Ciudadela Universitaria, Av. América y Av. Universitaria junto al Estadio Universitario.

Dirección Electrónica: decanato.fcf@uce.edu.ec

Teléfono: 2234650 - 2504202.

COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO

Dirección: Calle Germán Alemán 11-55 y Juan Ramírez

Dirección electrónica: patricialeonpresidenciapce@gmail.com

Teléfono: 02-2245 209, 0987825174

DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -

Forman parte integrante de este Convenio los documentos que se detallan a continuación:

- Nombramiento del Rector de la Universidad Central del Ecuador.
- Nombramiento de la Decana de la Facultad de Cultura Física de la Universidad Central del Ecuador.
- Copia de la Resolución N° 002-R-2016, de fecha 06 de junio de 2016
- Copia de cédula y papeleta de votación de la Decana de la Facultad de Cultura Física.
- Nombramiento del Presidente del Comité Paralímpico Ecuatoriano.
- Copia de cédula y papeleta de votación de la Presidente del Comité Paralímpico Ecuatoriano.
- Copia de Estatuto del Comité Paralímpico Ecuatoriano.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION Y RATIFICACIÓN. -

Las partes declaran que han leído el Convenio que antecede con detenimiento, en constancia de lo cual, por convenir a sus mutuos intereses, declaran que aceptan plenamente el contenido del mismo y los compromisos que por él adquieren. En señal de ratificación, con las disposiciones y cláusulas que anteceden las partes suscriben (6) seis ejemplares de igual valor y contenido, con sus respectivas firmas y rúbricas, las mismas que se utilizan en todos sus actos públicos como privados, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de marzo del 2023.


MSc. Margarita Mendoza Yépez
DECANA DE LA FACULTAD DE CULTURA FÍSICA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR




Sra. Patricia León Jara
PRESIDENTE DEL COMITE PARALÍMPICO
ECUATORIANO



